

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de agosto de 2020.

**No. 67**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico de Colaboración N° DGPLADES-FAM-CECTR-CHIH-01/2020 en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que delega al Lic. Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, la facultad para ejercer la representación legal del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con todas las facultades necesarias para ello.

Pág. 3539

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 32/Ordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprobó la modificación de la Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Rosales, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SESEA/LPE/002/2020BIS, relativa a la adquisición de artículos de oficina, material de limpieza y consumibles de impresión.

Pág. 3541

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES  
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

REGLAS de Operación del Programa Emergente de Reactivación Económica de las Microempresas UDP-FOCIR para el Estado de Chihuahua (PREM).

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 19/2020, relativa a la adquisición de aceites, lubricantes y anticongelantes para el mantenimiento del parque vehicular ligero, pesado y otros equipos .

Pág. 3543

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3544 a la Pág. 3553

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**MAESTRO LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 93 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 14 y 25 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, fracción II, inciso D), 5 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y:

**CONSIDERANDO**

- I. La fracción XXVIII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, otorga a la persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, la facultad de representar al Estado en todo juicio o controversia que pueda afectar los intereses de este, y a su vez la de nombrar uno o varios apoderados o delegados para tal efecto.
- II. Así mismo, la fracción XII del 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua otorga al Secretario General de Gobierno, la facultad para representar a la persona titular del Poder Ejecutivo, en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica.
- III. Por su parte, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, prevén la posibilidad de que el Titular de la Secretaría, delegue los asuntos de su competencia en los funcionarios a que se refieren los artículos 12 y 13 del primero de los ordenamientos señalados.
- IV. El artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las partes dentro de los procedimientos que establece dicho ordenamiento deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que rigen, estén facultados para representarlos.
- V. Derivado de la operatividad y del nuevo procedimiento adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el Acuerdo General 08/2020, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, que establece la integración electrónica de los expedientes formados con motivo de los procedimientos previstos por el artículo 105 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para la correcta atención de los mismos

resulta necesario para los intereses del Estado, delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que es competencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se delega al Lic. Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, la facultad para ejercer la representación legal del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con todas las facultades necesarias para ello, incluyendo las de presentar demandas, contestaciones, rendir informes, nombrar delegados, hacer promociones, concurrir a audiencias y ofrecer pruebas, formular alegatos, promover los incidentes y recursos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.



**MAESTRO LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**  
Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SESEA/LPE/002/2020BIS**

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SESEA/LPE/002/2020BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TINTAS Y CARTUCHOS), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UNO	1	APUNTADOR LASER	PIEZA	\$22,200.00	\$55,500.00
	2	BOTE DE PLÁSTICO	PIEZA		
	3	CAJAS BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO AZUL C/12	PIEZA		
DOS	1	BOTELLAS DE 1 LITRO DE PRODUCTO QUÍMICO	PIEZA	\$5,200.00	\$13,000.00
	2	BOTELLAS DE 2 LITROS DE LIMPIADOR QUÍMICO	PIEZA		
	3	BOTELLAS DE 680 ML. DE LIMPIADOR DE VIDRIOS	PIEZA		
				<b>CANTIDAD</b>	
TRES	1	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET MFP M479fdw RENDIMIENTO 2100 PÁGINAS APROXIMADAMENTE, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER, COLOR DE IMPRESIÓN MAGENTA	PIEZA	6	
	2	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET MFP M479fdw RENDIMIENTO 2100 PÁGINAS APROXIMADAMENTE, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER, COLOR DE IMPRESIÓN CYAN	PIEZA	6	

\* Los 33 renglones adicionales para la partida UNO, los 16 renglones adicionales para la partida DOS y los 7 renglones para la partida TRES de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO UNO, Anexo Técnico.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$1,200.00  (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)  NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, UBICADA EN LA AVE. CUAUHTÉMOC #2800 QUINTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, UBICADA EN LA AVE. CUAUHTÉMOC #2800 QUINTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN UBICADA EN LA AVE. CUAUHTÉMOC #2800 QUINTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación puede cubrirse mediante depósito bancario en el Banco BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, número de cuenta 0114342828, clabe 012150001143428282 por el concepto de costo de participación para licitación pública, a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE EL LICITANTE PARTICIPE, CONSIDERANDO LA CANTIDAD TOTAL CON EL IVA CON SU PROPUESTA ECONOMICA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN EL CASO DE LAS PARTIDAS UNO Y DOS EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE ABASTECIMIENTO EMITIDA POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EN LO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA TRES LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, UBICADA EN LA AVE. CUAUHTÉMOC #2800 QUINTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31020. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2020

C.P. CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/2020**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y ANTICONGELANTES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO, PESADO Y OTROS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 19/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de aceites, lubricantes y anticongelantes, tales como: aceite hidráulico ISO 68 para sistemas de circulación e hidráulicos, aceite multigrado SAE 85W-140 para transmisiones, aceite para transmisión automática, grasa complejo de litio, entre otros.	\$1,420,000.00	\$3,550,000.00
2	Adquisición de aceites, lubricantes y anticongelantes, consistente en: anticongelante con tecnología de aditivos mineral, concentrado y anticongelante con tecnología de aditivos orgánica y de larga vida de servicio, concentrado, entre otros.	\$180,000.00	\$450,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **19 y el 31 de agosto de 2020**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Por el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por el departamento de Taller Municipal a partir del tercer día hábil posterior al fallo, la entrega deberá realizarse en los lugares y de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DE 2020.

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal



SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

CÉSAR PATRICIO GARCÍA CARO, EPIMENIA CADENA VALENCIA, MARTÍN CADENA Y DOLORES VALENCIA. PRESENTE.-

En el expediente número 644/2018, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Morelos, en contra de CÉSAR PATRICIO GARCÍA CARO, EPIMENIA CADENA VALENCIA, MARTÍN CADENA, DOLORES VALENCIA, MARTÍN GARCÍA GALDEANO Y ROMULDA CARO POLVÓN existe una sentencia que en su parte conducente dice:-----

"En los autos del juicio de Controversias del Orden Familiar, expediente [644/18], promovido por la [Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Morelos] en contra de [CESAR PATRICIO GARCÍA CARO], [EPIMENIA CADENA VALENCIA], [MARTÍN GARCÍA], [ROMUALDA CARO POLVÓN], [MARTÍN CADENA] y [DOLORES VALENCIA], se dicta la siguiente resolución: CHIHHUAAHUA, CHIHHUAAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

- PRIMERO. Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----
SEGUNDO. La actora probó los hechos generadores de su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía.-----
TERCERO. Se condena a [CESAR PATRICIO GARCÍA CARO], [EPIMENIA CADENA VALENCIA], [MARTÍN GARCÍA GALDEANO], [ROMUALDA CARO POLVÓN], [MARTÍN CADENA] y [DOLORES VALENCIA] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad de sus hijas y nietas [MARISOL GARCÍA CADENA] y [ZULEMA GARCÍA CADENA].-----
CUARTO. Se ratifica la guarda y custodia de las adolescentes [MARISOL GARCÍA CADENA] y [ZULEMA GARCÍA CADENA], en favor de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.-----
QUINTO. Se suspenden los derechos de convivencia de [CESAR PATRICIO GARCÍA CARO], [EPIMENIA CADENA VALENCIA], [MARTÍN GARCÍA GALDEANO], [ROMUALDA CARO POLVÓN], [MARTÍN CADENA] y [DOLORES VALENCIA] en relación a las adolescentes [MARISOL GARCÍA CADENA] y [ZULEMA GARCÍA CADENA], por los motivos expuestos en líneas precedentes.-----
SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de este Distrito Judicial Morelos, a fin de hacerle saber que esta Juzgadora estima necesario realizar nuevamente un estudio pormenorizado del entorno social en el que viven las adolescentes [MARISOL GARCÍA CADENA] y [ZULEMA GARCÍA CADENA], en el domicilio ubicado en Calle Movimiento Obrero número 2107 de la Colonia Plan de Ayala de esta ciudad, toda vez que durante la comparecencia en la cual participaron, en forma reiterada manifestaron su cariño y empatía con su tía paterna la señora [ESPERANZA GARCÍA CARO], con domicilio en calle 80 número 8613 de la colonia Vistas Cerro Grande de esta ciudad, atendiendo al bienestar y óptimo desarrollo de las adolescentes mencionadas, a fin de que se realicen los estudios e investigaciones pertinentes para que en su momento adopten las medidas necesarias en atención al interés superior de éstas últimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 9, 12 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 11, 48 y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 273 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
SEPTIMO. No procede condenar al pago de costas.-----
OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a los señores [ROMUALDA CARO POLVÓN] y [MARTÍN GARCÍA GALDEANO] por medio de lista, y a los señores [CESAR PATRICIO GARCÍA CARO], [EPIMENIA CADENA VALENCIA], [MARTÍN CADENA] y [DOLORES VALENCIA] por medio de edictos, dada la rebeldía en que incurrieron, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además notifíquese por medio de cédula que deberá de fijarse en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, definitivamente lo resolvió la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA ROCIO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA ROCIO ALONSO ROCHA.



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 187/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.----- PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-----

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
..SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó al incurrir en rebeldía, en consecuencia:-----
..TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----
..CUARTO.- Se condena a la demandada ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES al pago de la cantidad total de 123.3130 (Ciento veintitrés punto tres mil ciento treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$252,251.05 (Doscientos cincuenta y dos mil dscientos cincuenta y un pesos 05/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 104.2640 (Ciento cuatro punto dos mil seiscientos cuarenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$213,284.09 (Doscientos trece mil dscientos ochenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional) por concepto de capital; 18.7260 (Dieciocho punto siete mil dscientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$38,306.20 (Treinta y ocho mil trescientos seis pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 4.80% (cuatro punto ochenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----
..QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----
..SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

A T E N T A M E N T E Cd. Juárez, Chih., 20 de Febrero del año 2020. LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ







EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1024/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GUILLERMO CAMPOS CANO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito recibido el tres de agosto del año dos mil veinte, presentado por el [LICENCIADO RENATO PAYEN HUERTA], y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en [Finca urbana ubicada en Rey Luis XIV número 17907, y lote sobre el que está construida que es el 39 de la manzana 2 del Fraccionamiento Villa del Rey Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, 3.2300 metros con Calle Rey Luis XIV; 2 al 3, 4.4730 metros con Rey Luis XIV; 3 al 4, 17.1500 metros con lote 40; 4 al 5, 7.1530 metros con lote 43; 5 al 1, 15.3830 metros con lote 38] anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$269,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Así mismo, se les hace saber a las partes y en atención a la situación actual que vivimos por la pandemia ocasionada mundialmente por el virus denominado COVID (coronavirus), el distanciamiento social, es una de las prioridades para evitar contagios masivos, por lo que, se previene a las partes para que tomen las medidas de higiene necesarias para el desahogo de la audiencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :mbs

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 7 de agosto de 2020 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 18/18, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS S. A. P. I. DE C.V. en contra de KAREN GUISELLE GONZALEZ, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

- - - - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'251,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúes emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - - - NOTIFÍQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle José Martí No. 2815, Lote 70, Manzana 3, del Fraccionamiento de las Americas de esta Ciudad, con superficie de 425.000M2., y que obra inscrito bajo el numero 28 folio 28 del Libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 10 de Agosto del año 2020

EL SEGUNDO SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. RAUL ARTURO TORRES NAVARRO



**EDICTO DE REMATE****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número E6-914/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARATERA, S. A. DE C.V., en contra de GILBERTO RODRIGUEZ MAYAGOITIA Y BEATRIZ DE LA ROSA GONZALEZ

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. JUAN CARLOS GARCIA CANO con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'318,041.85 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- - - N O T I F I Q U E S E: - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Minerva No. 1216, del Fraccionamiento Minerva de esta Ciudad, con superficie de 172.9130M2., y que obra inscrito bajo el número 412 folio 23 del Libro 2132 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$878,694.56 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 29 de Julio del año 2020  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



GILBERTO RODRIGUEZ MAYAGOITIA Y OTRA

-0-

568-65-67

**\*EDICTO DE REMATE\***

En el expediente número E4-838/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, apoderado de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL TERÁN TREJO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-----

- - - Por presentado el C. Licenciado [JESÚS MANUEL GALVÁN ARMENDÁRIZ], con su escrito recibido el día veintitrés de julio de dos mil veinte, en atención a lo que solicita, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [CALLE ZAFIRO NÚMERO 1741, LOTE 11, MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA, ETAPA II], en esta ciudad, inscrito bajo el número [75], folio [76], del libro [4754] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de [\$1'021,195.77 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$680,797.18 (SEIS CIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

N O T I F I Q U E S E por cedula a la parte demandada y por lista a la parte actora:-----

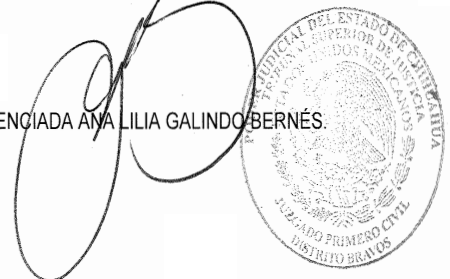
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JULIO DEL 2020.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MIGUEL ANGEL TERAN TREJO

-0-

569-65-67



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

Dependencia: Tesorería Municipal.  
Núm. De Oficio: TM/449/2020

CONVOCATORIA  
EN EL SUPUESTO DE ABANDONO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
PRIMERA ALMONEDA

En el Municipio de Juárez, Chihuahua, México a los 04 (cuatro) días del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte). CONSTE.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Capítulo I Bis, Artículo 1637-r, 1637-s, 1637-t, 1637-u, 1637-v, 1637-w, 1637-x; del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Del Remate, Artículos, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; Título Noveno, Capítulo III, Remates, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos en el supuesto de abandono a favor del Municipio de Juárez, instaurados en contra de los 209 (doscientos nueve), propietarios o poseedores, que se detallan en listado anexo que consta de 6 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, identificado como remate número 156, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el termino de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que causaron abandono a favor del Municipio de Juárez, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles (vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1853/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS GERARDO QUINTANAR LOPEZ, en contra de JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de febrero del año dos mil veinte, presentado por el LIC. CARLOS GERARDO QUINTANAR LÓPEZ, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a PRUEBA por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a la parte demandada, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2020.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



A).- Se fijan las 10:00 (diez), horas del día 03 (tres), del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), para que se efectúe el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día 20 (veinte) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte), y hasta el día 31 (treinta y uno) de agosto del año 2020 (dos mil veinte), se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberá acompañarse del certificado del depósito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

- I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la nacionalidad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro Estatal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.
- II. La cantidad que se ofrezca.
- III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.
- IV. La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- V. El monto y número de recibo de caja o de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales.
- 2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente.
- 3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal.
- 4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección General de Protección Civil Municipal.
- 5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo.
- 6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinarse exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos.
- 7.- Certificado del depósito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial.

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja.

D).- El postor ganador, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del remate, deberá enterar mediante transferencia electrónica el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejor que hubiere realizado, además contara con un plazo de 15 (quince), días naturales, contados a partir de la fecha de pago para retirar los bienes adquiridos, en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.

E).- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que señale el código fiscal, perderá el importe del depósito que hubiere constituido, el cual será aplicado de inmediato por la Autoridad Ejecutora en favor del Fisco Municipal.

F).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se le dé a los vehículos que adquieran dentro del presente remate.

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho él, TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE.

GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ  
TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.









PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo

2020, Año de la Sanidad Vegetal

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE CARLOS IVÁN GUTIÉRREZ SÁENZ Y WENDY SARAI ACEVEDO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de junio de enero del año dos mil veinte, presentado conforme al acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha once de junio del año dos mil veinte, por el C. OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, y por las razones que expone, se señala nuevamente las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ACEQUIA LENTA NÚMERO 7416, LOTE 9, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO ACEQUIA DE TABALAOPIA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 FOLIO 112 DEL LIBRO 4371 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un veinte por ciento de deducción, y como postura legal la suma de **\$309,333.33 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

Expidanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2020.  
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



CARLOS IVAN GUTIERREZ SAENZ Y OTRA

-0-

573-65-67



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 73/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENR, EN CONTRA DE SERGIO IVAN GARIBAY PEINADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

--- Visto el acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, se reanudan términos y plazos procesales y se reactiva la tramitación de asuntos. Así mismo, se le hace de su conocimiento que podrá proporcionar un correo electrónico para que las notificaciones personales le surtan efectos por este medio, y queda a su disposición el correo electrónico con que cuenta este Juzgado **j01c.morelos@tsj.gob.mx**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Agréguese a sus autos los tres escritos recibidos en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia, los días diecisiete de junio y uno de julio del año dos mil veinte, y por este Tribunal al día siguiente hábil, presentados por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha once de junio del año en curso; a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los autos; como lo solicita, manifiesta que es su deseo y el de su representado el que se reanude el trámite del presente asunto, así como autorizar que las notificaciones de carácter personal, así como las que este tribunal considere le sean practicadas por medio del siguiente correo electrónico **oscar@reyesmedrano.com**; así como también manifiesta que las que deban hacerse por lista surtan efectos por medio del sistema de consulta remota, y proporciona el número telefónico 614-187-63-34. Respecto a su diversa petición, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PUERTA DE NAPA NUMERO 2828, LOTE 15, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL VALLE I ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 7, DEL FOLIO 7, DEL LIBRO 4444 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, según se advierte del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 782 del segundo tomo del expediente, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,082,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$721,666.66 (SETECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2020.  
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



SERGIO IVAN GARIBAY PEINADO

-0-

574-65-67



**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **728/2017**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LA C. MARISELA LOERA RIVERA Y MONCERRAT LOERA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día dieciocho de Junio del año dos mil veinte, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY MICERINOS NUMERO 731, LOTE 23, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 128.6250 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 115, A FOLIOS 115, DEL LIBRO 4327 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, dado el allanamiento que señala en su escrito de cuenta, y como postura legal la suma de **\$291,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JULIO DEL 2020

EL SECRETARIA DE ACUERDOS  
  
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

**E D I C T O**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número B-199/2015, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR SERGIO MEDINA IBARRA EN CONTRA DE JOSE BURCIAGA GUZMAN Y JOSEFINA LUCERO SANTANA, obra un auto que a la letra dice:-

---HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

--- Por presentado el Licenciado FERNANDO ENRIQUE ULLOA SCHAEFER, con su escrito recibido ante este Tribunal el día veintiuno de julio del año en curso, a las catorce horas con dos minutos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, atento a lo que solicita, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en Terreno Rústico correspondiente a la fracción mayor de una acción del Rancho San Nicolás del Tule y la fracción del mancomún de Maturana, Municipio de esta ciudad, con una superficie de 327-04-35 hectáreas, inscrito bajo el número 25, folio 25, del libro 711, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,457,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$2,304,666.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

Y EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA TOTALIDAD DEL PRESENTE AUTO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 119 INCISO C) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. POR LO QUE TURNENSE LOS AUTOS AL OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR DE LA ADSCRIPCIÓN PARA TAL EFECTO. EN EL ENTENDIDO QUE A LOS C.C. JOSEFINA LUCERO SANTANA Y DIÓDORO AMAYA MEDINA, LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE CÉDULA, DADA LA REBELDÍA EN QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 497 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.-----

---NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, el Lic. Ramiro López Herrera con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A \_\_\_\_\_

LIC. ILUCIÓN ALEJANDRA CAMACHO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. HECTOR VARGAS SANTILLAN Y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN:

En el expediente número 554/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ ORTIZ TORRES en contra de USTEDS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, --- Por presentada la C. MARIA DE LA LUZ ORTIZ TORRES, por sus propios derechos, con su escrito y anexos recibidos en este Tribunal el día veintisiete de Mayo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL ejercitando la acción cambiaria directa en contra de HECTOR VARGAS SANTILLAN y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en Calle 5 de Mayo numero 548 Norte de la Colonia Hidalgo en esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de USD 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, con fundamento en los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal y demás accesorios, y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, en la inteligencia que de recaer el secuestro sobre vehículos automotores, para su perfeccionamiento deberá acreditarse fehacientemente ante el diligenciario que el mismo es propiedad del demandado y en el caso de embargarse bienes raíces, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este juzgado le concede OCHO DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se ponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, de conformidad con el artículo 1396 del Código de Comercio, reformado el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, mismo que surtió sus efectos a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial; entregándole junto con la Cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se hace saber a las partes que al presente juicio, se le aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles o el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de conformidad con el artículo 1054 de la Ley Mercantil, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento base de la acción exhibido, y en su lugar déjese copia certificada del mismo. Tórñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos; a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se constituya en el domicilio antes señalado y proceda a realizar la indicada diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. Por lo que respecta a las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígaselo que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Téngase al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rancho Agua Caliente numero 3180 Fraccionamiento Pradera Dorada en esta ciudad, autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARIBEL GUZMAN HERNANDEZ, recibido en este juzgado el día catorce de febrero del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de OCHO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejen de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



HECTOR VARGAS SANTILLAN Y OTRA

580-65-67-69

-0-



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GILDARDO TRUJILLO DIHARCE.
PRESENTE.-

En el expediente número 2021/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de febrero del año dos mil veinte, presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GILDARDO TRUJILLO DIHARCE, la radicación del expediente número 2021/2017 antes 00/2005 del índice del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoseles que el LIC. FIDEL LEON PEREZ, Apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere oportunas para el curso de la materia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Explíquese los respectivos edictos. --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2020. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y OTRA

562-63-65-67

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1258/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR LETICIA COVARRUBIO VILLA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICHO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado LETICIA COVARRUBIO VILLA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintidós de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se adribe a su favor la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como, un Lote Urbano, Manzana 69, ubicado en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 903.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al punto 2 mide 15.784 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE
Del punto 2 al punto 3 mide 9.233 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Del punto 3 al punto 4 mide 9.297 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Del punto 4 al punto 5 mide 13.996 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Del punto 5 al punto 6 mide 4.916 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Del punto 6 al punto 7 mide 10.899 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Del punto 7 al punto 8 mide 28.982 metros y colinda con ROGELIO RODRIGUEZ FLORES.
Del punto 8 al punto 1 mide 36.957 metros y colinda con RODRIGO MENDOZA

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Tórñense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propiedad, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimamente se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código de Consulta.

Se le previene a fin de que informe cual fue la causa generadora de su posesión, especificando la fecha exacta de la misma, así como para que exhiba las documentales públicas respectivas que prueben que dicho inmueble se encuentra fuera del fondo legal y que no está registrado a nombre de la persona que haya adquirido el bien inmueble.

Se previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo en el término de TRES DIAS, las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, así mismo autorizando para tales efectos y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a las Licenciadas LUCILA VASQUEZ VARELA y/o GLENDA ELVIRA TREVIÑO CHAVEZ, cuyos profesionistas cuenta con cédula debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁENZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL AÑO 2020.

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



LETICIA COVARRUBIO VILLA

563-63-65-67

-0-





**\*EDICTOS DE REMATE.\***

En el expediente número **2358/2018**, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. JESÚS MANUEL QUIÑONES AYABAR, en su carácter de Representante Legal de FINANCIERA ALFIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA NORMA ANGELICA RENTERIA TORRES Y EMILIO RENTERIA TORRES ambos en lo personal y en representación de los C.C. EMILIO RENTERIA VILLAGRAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EMILIO RENTERIA TORRES, MERCED GUILLERMINA TORRES CHAVEZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES SERGIO IVAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, JULIO ADRIAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, MARIO ALBERTO RENTERIA SAENZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, FERNANDO RENTERIA JABALERA, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ, así como la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO HUMBERTO RENTERIA TORRES, PETRONILO JUAREZ BATISTA Y "ARROYO SECO", SOCIEDA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.  
 --- Visto el acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, **se reanudan términos y plazos procesales y se reactiva la tramitación de asuntos**, mismos que fueron suspendidos mediante acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fechas diecisiete de marzo, diecisiete de abril, treinta de abril, ocho de mayo, dieciséis de mayo, dieciocho de mayo, veintiocho de mayo, once de junio y diecinueve de junio. Así mismo, se le hace de su conocimiento que podrá proporcionar un **correo electrónico** para que las notificaciones personales le surtan efectos por este medio, y queda a su disposición el correo electrónico con que cuenta este Juzgado **01c.morelos@tsj.gob.mx**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año dos mil veinte, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE D E OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** de los siguientes bienes inmuebles gravados, consistente en:-----

**1 y 2.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788574, CON UNA SUPERFICIE DE 18-96-60.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 190 A FOLIOS 146 DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 165 A FOLIOS 144 DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,073,616.50 (OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 50/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$5,382,411.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----**

**3 y 4.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788576 CON UNA SUPERFICIE DE 1-79-82.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 169, A FOLIOS 147, DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 192, A FOLIOS 148, DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,102.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DÓS PESOS 80/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$130,735.20 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----**

**5.- LOTES NUMERO 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NUMERO 5, TERRENO RUSTICO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852127, CON UNA SUPERFICIE DE 33-43-18.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3, A FOLIOS 3, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,832,976.25 (TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,555,317.50 (DÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----**

**6.- TERRENO RUSTICO, FRACCIÓN DEL LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852128, CON UNA SUPERFICIE DE 21-95-86.3600 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4, A FOLIOS 4, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,507,791.89 (DÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 89/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$1,671,861.26 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 26/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----**

**7.- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852568, CON UNA SUPERFICIE DE 51-64-49.1500 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 809 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,158,807.60 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$20,105,871.72 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----**

**8.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1799429, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 273, A FOLIOS 78, DEL LIBRO 346 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,167,747.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,778,498.00 (DÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de CUSHUIRIACHI, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio. **Expídanse los edictos ordenados.**-----**

**NOTIFIQUESE:**-----  
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -**-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DEL 2020

C. SECRETARIA DEACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el expediente 1532/2009, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JOAN SALVADOR MORALES RETA Y PALOMA CELESTE GAMBOA ORDOÑEZ, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JOAN SALVADOR MORALES RETA con PALOMA CELESTE GAMBOA ORDOÑEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1060 del libro 83 a folio 74 levantada en fecha siete de marzo del año dos mil ocho en la oficialía 05; Y en el acta de nacimiento del señor Joan Salvador Morales Reta registrada bajo el número 1644 del libro 10 a folios 1830 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la Oficialía 01; Así mismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora Paloma Celeste Gamboa Ordoñez inscrita bajo el número 1739 del libro 1183 a folios 82 levantada en fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Oficialía 01 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil.

## NOTIFIQUESE

Así, Definitivamente Juzgado lo Sentencio y Firma el C. Licenciado SIMÓN Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su secretaria de acuerdos Licenciada Marycarmen Garza Hernández con quien actúa y Da Fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado estado.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

JOAN SALVADOR MORALES RETA

SENTENCIA  
Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.  
VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. LILIA CRUZ ALVIDREZ, en contra de DANIEL VALLECILLO ALDERETE, según el expediente número 1817/2009 y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por lo los C. DANIEL VALLECILLO ALDERETE Y LILIA CRUZ ALVIDREZ, celebrado el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ente el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 449, del libro número 7, folio 167, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.  
VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LILIA CRUZ ALVIDREZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO

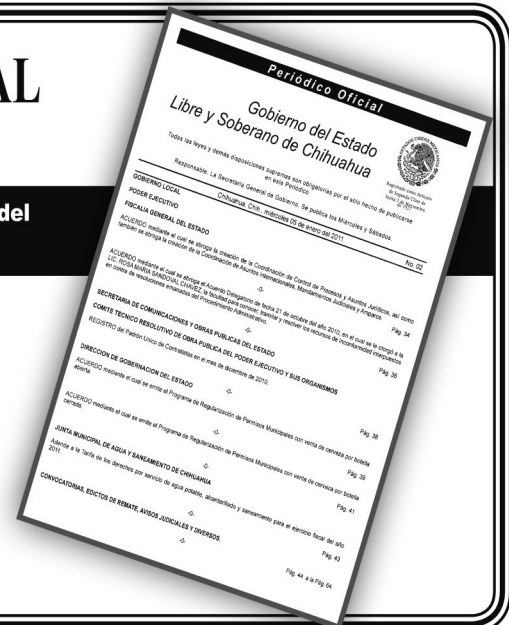
## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:  
**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**  
Selecciona el mes y año a consultar.

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial